



RESOLUCION N° 001210 DE 2013

26 AGO. 2013

Por la cual se ordena la baja de bienes muebles del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS y se publica el Inventario de bienes ofrecidos para enajenar de manera gratuita a Entidades Públicas de cualquier orden.

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.

En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Decreto 734 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 estipuló como deber de todo servidor público, “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la entidad, como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la Administración Pública en todos sus órdenes, en virtud de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología -COLCIENCIAS-, en virtud del numeral segundo del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, se acogió de manera transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2013, a los procedimientos de selección contractual señalados en el Decreto 734 de 2012.

Que el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, en el artículo 3.7.6.1º reglamenta el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Públicas, y estipuló la necesidad de realizar un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando.

Que para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Públicas, es necesario realizar un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, en el acápite de Administración de Bienes en Almacén, establece el procedimiento para dar de baja los bienes que no prestan ningún servicio a la institución.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Continuación Resolución No. **001210** de 2013 Por la cual se establece el listado de bienes muebles y se ordena darlos de baja del inventario, para ser ofrecidos por medio de enajenación gratuita a otras Entidades Públicas.

Que la Oficina de Sistemas mediante memorando No.20131400071033 del 1 de agosto de 2013, dirigido a la Dirección de Gestión de Recursos y Logística, remitió un listado de bienes que se encuentran en avanzado estado de deterioro, desgaste u obsolescencia, los cuales no ameritan su recuperación por su antigüedad y características, por lo que se recomienda darlos de baja de la entidad.

Que los bienes enlistados en el citado memorando, se encuentran discriminados, cuantificados, identificados, individualizados, valorados a costo histórico y depreciados en el Estado General de Activos (el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo).

Que es necesario retirar del servicio y dar de baja del inventario los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia, no son útiles para la entidad y por el contrario generan gastos para su bodega y custodia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la baja de los bienes muebles de propiedad del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS que hacen parte del inventario anexo de la presente Resolución, los cuales forman parte integral de la misma, y que serán ofrecidos mediante publicación en la página WEB www.colciencias.gov.co, para su enajenación a título gratuito a Entidades públicas de cualquier orden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en la página WEB www.colciencias.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Entidad interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del listado descrito en el presente acto administrativo, que será publicado en la página WEB www.colciencias.gov.co. En dicha manifestación la Entidad señalará la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en el lugar donde se encuentren ubicados, para lo cual COLCIENCIAS coordinará las visitas.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Continuación Resolución No. **001210** de 2013 Por la cual se establece el listado de bienes muebles y se ordena darlos de baja del inventario, para ser ofrecidos por medio de enajenación gratuita a otras Entidades Públicas.

Innovación – COLCIENCIAS, dados de baja en la presente Resolución, a la Entidad Pública que haya manifestado su interés por escrito, en cumplimiento de lo consagrado en el numeral 3.7.6.1 del Decreto 734 de 2012 y en el parágrafo del artículo anterior.

PARÁGRAFO.- Se suscribirá un acta entre el representante legal de COLCIENCIAS y el representante legal de la Entidad que los recibe.

La entrega material se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- Los bienes muebles relacionados, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse del sistema de inventarios de COLCIENCIAS.


ARTÍCULO QUINTO.- Realizar el trámite de enajenación a título oneroso consagrado en el artículo 3.7.6.2. del Decreto 734 de 2012 para los bienes muebles dados de baja que no sean enajenados de manera gratuita a otra Entidad Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 AGO. 2013**


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
DIRECTORA


Vo. Bo. Arleys Cuesta Simanca
Vo. Bo. Alexander Casallas M.
Revisó: Stella Quiñones Benavides
Proyectó: Edgar Romero